



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES, 30 ENE 1961

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los convenios establecidos entre el Comando en Jefe del Ejército y el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas dependiente del Ministerio de Defensa, este último debe realizar la conversión del misil hiloguíado "MATHOGG" a la característica de "Comando externo automático".

Que en virtud de ello el precitado Instituto ha establecido contacto con las Compañías MATENSA con sede en la calle Florida 547, piso 14 de la ciudad de Buenos Aires y MATRA, cuya sede social es 4, Rue de Presbourg - 75116 - París - FRANCIA, para el estudio y desarrollo de un puesto de tiro automático para el misil "MATHOGG".

Que el Comando en Jefe del Ejército ha reservado ya los fondos necesarios para atender la erogación que demanda la mencionada tarea.

Que por el carácter de la contratación a realizarse, que hace a la Defensa Nacional, la misma se halla comprendida en el Artículo 56, apartado 3º, inciso "c" de la Ley de Contabilidad de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar el contrato, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto, celebrado entre el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍ

M. D.

7

SECRETO



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

FICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS, dependiente del Ministerio de Defensa y las Compañías MATRA - MATENGA para el estudio y desarrollo de un Puesto de Tiro Automático para el Misil "MATHOGG" cuyo precio asciende a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL FRANCOSES FRANDESES (FF. 6.500.000.-).

ARTICULO 29.- Los gastos que se originan serán imputados a: 2.01-46-001-0.374-000-1-12-1293 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1981.

ARTICULO 30.- Declárese a la presente contratación comprendida en el Artículo 56, apartado 30, inciso "c" de la Ley de Contabilidad de la Nación.

ARTICULO 40.- Comuníquese y archívese.

SECRETO N° 148

Secret. General Presidencia
Subs. Leg. y Insp.
<i>[Signature]</i>
Secret. General
<i>[Signature]</i>

reservado

[Signature]

CENTRAL GRAFICAS Co. S.J. DAVID R. H. de la RIVA
MINISTRO DE DEFENSA

M. D.
7
<i>166</i>

SECRETO

148



I N D I C E

ARTICULO		PAGINA
I	OBJETO DEL CONTRATO	3
II	OBLIGACIONES DEL VENDEDOR Y DEL COMPRADOR	3,4
III	CRONOGRAMA PARA LAS TAREAS Y SUMINISTROS	4
IV	PRECIO Y MODALIDADES DE PAGO	5,6,7,8
V	CONSTITUCION DE UN EQUIPO DE TRABAJO MIXTO COMPRADOR VENDEDOR	8
VI	MISIONES DEL PERSONAL DEL COMPRADOR Y DEL VENDEDOR	8,9
VII	COMITE MIXTO EJECUTIVO	10
VIII	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	10,11
IX	EJECUCION DE LA TAREA Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES	11
X	PROPIEDAD INDUSTRIAL	11,12
XI	IMPUESTOS Y TASAS	12
XII	NATURALEZA CONFIDENCIAL DEL CONTRATO	12
XIII	ENTRADA EN VIGENCIA Y FINALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO	13
XIV	INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13,14
XV	CORRESPONDENCIA	14,15
XVI	ANEXOS	15
ANEXOS		
I	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DEL PUESTO DE TIRO AUTOMATICO	16
II	SUMINISTROS DEL VENDEDOR	17,18
III	SUMINISTROS DEL COMPRADOR	19,20
IV	CRONOGRAMA DE TAREAS Y SUMINISTROS	21
	NOTA CORRESPONDIENTE AL APARTADO 4 DEL ANEXO III DEL PRESENTE CONTRATO	22

M. D.

7

JFB
SE
[Handwritten signature]

SECRETO
F&R. 1-22

SECRETO



CONTRATO

Entre:

- El Instituto CIITFA, cuya sede social es ZUFRIATEGUI y VARELA, VILLA MARTELLI - 1403 - Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada por su Presidente, el General de Brigada, Don Eduardo Davaldo GARAY, más abajo llamada "EL COMPRADOR", por una parte

y en forma conjunta y solidaria

- La compañía MATENSA, cuya sede social es Florida 567, n.º 14, BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA, representada por su Presidente el señor Germán FICAPPED

- La compañía MATEA, cuya sede social es 4, Rue de Presbourg-75116 - PARIS - FRANCIA, representada por su Director Adjunto de Ventas y Contratos: señor Jean Francois BERTREUX de CHIROYE; más abajo llamadas "EL VENDE

DORES", por otra parte,

Conviene en celebrar, "AD-REFERENDUM" DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL EL PRESENTE CONTRATO, el que se regirá por los siguientes artículos:

M. D.
7

JPB
GE
[Handwritten signature]

SECRETO



ARTICULO UNO

OBJETO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el COMPRADOR desea automatizar el sistema de guiado del misil MATROGO que desarrolló, capacitar a su personal y realizar la fabricación en serie de dicho misil,

Teniendo en cuenta que el VENDEDOR tiene experiencia acreditada y posee la capacidad técnica y medios necesarios y suficientes para la realización de sistemas automáticos en el campo de guiados de misiles, así como en la fabricación en serie de éste tipo de materiales.

El COMPRADOR y el VENDEDOR convienen realizar en común el estudio y desarrollo de la automatización del puesto de tiro del misil MATROGO, sin que ello signifique modificar el diseño actual de dicho misil (cuyas especificaciones y características técnicas son de mutuo conocimiento de las partes), en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que se detallan a continuación:

ARTICULO DOS

OBLIGACIONES DEL VENDEDOR Y DEL COMPRADOR

2.1 Para la realización del presente Contrato, "EL VENDEDOR" se compromete a suministrar las prestaciones y materiales siguientes:

- Un ejemplar prototipo operacional del puesto de tiro automático para permitir los ensayos previstos en el presente Contrato.
- El modelo matemático simplificado del misil y los resultados de las simulaciones:

M. D.
7

JFB
GE

SECRETO



///

- Un informe completo incluyendo el estudio de todos los subconjuntos (ópticos, mecánicos y electrónicos)
 - Los planos del prototipo de puesto de tiro automático así como los planos de ingeniería para la serie del puesto de tiro automático y un diagrama del proceso de fabricación del prototipo previsto.
 - Transferencia de tecnología y capacitación técnica.
- El listado detallado de éste suministro figura en Anexo 7 del presente Contrato.

2.2. Para permitir que "EL VENDEDOR" cumpla con sus obligaciones, "EL COMPRADOR" deberá suministrar los materiales y prestaciones siguientes:

- Misiles de experimentación
- Equipos de telemetría.
- Campo de tiro con blancos y aparatos de trayectografía y de grabación de información.
- Análisis de los resultados.
- Realización de los medios y/o medidas a pedido del equipo de trabajo.

El listado detallado de éste suministro aparece como Anexo 3.

M. D.

7

ARTICULO TRES

CRONOGRAMA PARA LAS TAREAS Y SUMINISTROS

"EL COMPRADOR" y "EL VENDEDOR" conviene en respetar el cronograma para las tareas y suministros que figuran en el Anexo 4 del presente Contrato.

Este Cronograma se computa en meses corridos a partir del pago del primer anticipo, de conformidad con las disposiciones del artículo cuatro.

SECRETO
Pág. 4-22

///

JFB
GF
B



111

ARTICULO CUATRO

PRECIO Y MODALIDADES DE PAGO

4.1. El conjunto de los materiales y prestaciones del VENDEDOR considerados en el artículo DOS del presente Contrato ocasionará el pago por el COMPRADOR al VENDEDOR de 6,5 millones de Francos Franceses.

Este precio se mantendrá si el presente Contrato se firma el 31 de enero de 1981 a más tardar, y si el VENDEDOR recibe el primer anticipo de 30% el 28 de febrero de 1981 a más tardar.

Después del 28 de febrero de 1981, el precio total se actualizará automáticamente por aplicación de la fórmula siguiente:

$$P = P_0 \frac{(S)}{S_0}$$

P: es el valor del precio actualizado del material por el comprador en la fecha de la celebración del presente Contrato, en la cual: P₀ es el valor de 6,5 millones de Francos en la fecha del primero de julio de 1980;

S₀: es el valor del índice de los salarios publicado en el "Bulletin Officiel du Service des Prix" (BOSP) el primero de julio de 1980;

S: es el valor del último índice de los salarios publicado en el BOSP el día de la celebración del presente Contrato,

NOTA:

No obstante ello, la actualización prevista en este artículo no será aplicable si el COMPRADOR efectuó el primer pago a más tardar, TREINTA días después del 28 de febrero de 1981. Si vencido el plazo de gracia previsto no se efectuase el primer pago resultará

M. D.

7

JFB
GE B

aplicable entonces la cláusula de actualización.

4.2. Modalidades de Pago:

La moneda de cuenta y pago será el Franco Francés.
Los pagos serán libres de todo gasto y de tasa argentina, y se efectuará en el banco del "VENDEDOR"

BANCO NATIONALE DE PARIS (B.N.P.)

51, avenue Kléber

75116 PARIS

Cuenta MATRA N° 211.225/39

Los pagos se efectuarán según las modalidades siguientes:

4.2.1. 30% (treinta por ciento) del importe total por simple transferencia bancaria, como está previsto en el párrafo 4.1., más arriba y contra presentación por "EL VENDEDOR" de una factura pro forma en 3 ejemplares y una garantía bancaria o seguro de caución por igual monto y divisa a satisfacción del "COMPRADOR" que se cancelará automáticamente contra la aprobación del "COMPRADOR" de los suministros que el "VENDEDOR" debe entregar al finalizar el período $T_0 + 5$ meses según Anexo 4 del presente Contrato.

4.2.2. 30% (treinta por ciento) del importe total a los 6 (seis) meses después de la entrada en vigencia del presente Contrato por simple transferencia bancaria y contra presentación por el "VENDEDOR" de una factura pro forma en 3 ejemplares y la aprobación de los documentos que el "VENDEDOR" deberá entregar al "COMPRADOR" al finalizar el período $T_0 + 5$ meses previsto en el Anexo 4 del presente Contrato.

M. D.

7

JFB
GF B

111

4.2.3. Los 40% (cuarenta por ciento) restantes mediante la apertura de un crédito documentario irrevocable, transferible, divisible, y confirmado en el banco del "VENDEDOR" al mismo tiempo que el pago del segundo anticipo, y liberable del siguiente modo:

a) La mitad, (o sea el 20% (veinte por ciento) del importe total) contra la puesta a disposición fehaciente ex-works del prototipo de puesto de tiro automático y contra presentación por el "VENDEDOR" al Banco B.N.P. de las facturas correspondientes y de la copia de la notificación de puesta a disposición.

b) La otra mitad contra la puesta a disposición fehaciente de los planos de ingeniería del puesto de tiro automático y del informe técnico de los ensayos finales establecido y firmado por ambas partes y contra presentación por el "VENDEDOR" al Banco B.N.P. de las facturas correspondientes.

Toda demora de pagos de más de 30 (treinta) días con relación a los plazos considerados más arriba podrá provocar, previa notificación al "COMPRADOR" un retraso equivalente del programa de entrega de los materiales y de ejecución de las prestaciones previstas en el presente contrato, así como un recargo justo a razón de 1% (uno por ciento) de recargo en la suma debida por mes completo de retraso.

4.3. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Garantizando el fiel íntegro cumplimiento de sus obligaciones, el VENDEDOR entregará al COMPRADOR una garantía bancaria o seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del monto contractual en forma previa al pago del primer anticipo y cuya can-

111

M. D.

7

JF
GF
B

SECRETRO



relación se producirá una vez cumplidos el objeto contractual.

ARTICULO CINCO

CONSTITUCION DE UN EQUIPO DE TRABAJO MIXTO COMPRADOR -VENDEDOR

Para poder realizar con eficacia la coordinación de todos los trabajos relacionados con este Contrato "EL COMPRADOR" y "EL VENDEDOR" constituirán un equipo de trabajo mixto, y cada uno de ellos designará por cuenta suya a los especialistas que estarán encargados de este asunto. Los responsables de este equipo deberán estar habilitados por las autoridades argentinas y francesas.

Este equipo estará nombrado en el momento de la entrada en vigencia del presente Contrato.

Los especialistas de este grupo trabajarán en forma permanente durante los cinco meses de estudios en Francia y durante los cuatro meses de ensayos en Argentina.

Además el COMPRADOR, si desca, podrá en todo momento enviar a Francia al lugar donde se ejecutan las tareas, representantes para asistir a todas las tareas vinculadas con este proyecto.

Cada una de las partes pagará durante este Contrato la totalidad de los gastos de sus propios especialistas durante la ejecución de las misiones en Francia como en Argentina (estadías, viajes, salarios, etc..).

ARTICULO SEIS

MISIONES DEL PERSONAL DEL COMPRADOR Y DEL VENDEDOR

6.1. Personal del "COMPRADOR" en Francia

El personal del "COMPRADOR" enviado a Francia deberá respetar la reglamentación establecida por las autoridades francesas aplicables a las empresas que trans-

JFB
GE

SECRETRO
PÉR. 8-22

///

M. D.

7

SECRETO



111

bajas para la Defensa Nacional. El "COMPRADOR" deberá haber obtenido de dichas autoridades, las autorizaciones necesarias por medio de su representación diplomática en Francia para lo cual el "VENDEDOR" prestará su colaboración.

Para lograr una mayor eficiencia, queda convenido que el "COMPRADOR" enviará sus representantes al equipo mixto de trabajo de acuerdo a un programa a establecer de común acuerdo.

En caso de necesidad de repatriación sanitaria de un especialista del "COMPRADOR" decidida por un organismo de asistencia médica con la cual el "COMPRADOR" habría firmado un acuerdo, el "VENDEDOR" ayudará a obtener una autorización de aterrizaje sobre el terreno civil o militar más cercano al avión encargado de esta evacuación sanitaria.

6.2. Personal del "VENDEDOR" en Argentina

El personal del VENDEDOR enviado a Argentina, deberá respetar la reglamentación establecida por las autoridades argentinas aplicables a las empresas que trabajan para la Defensa Nacional. El "VENDEDOR" deberá haber obtenido de dichas autoridades las autorizaciones necesarias.

Los especialistas del "VENDEDOR" enviados a las instalaciones del "COMPRADOR" serán siempre considerados como empleados del "VENDEDOR" y permanecerán bajo su control administrativo. Sin embargo, durante la ejecución de su trabajo deberán respetar la reglamentación del "COMPRADOR".

En caso de necesidad de repatriación sanitaria de un especialista del "VENDEDOR" decidida por un organismo de asistencia médica con el cual el "VENDEDOR" habría firmado un acuerdo, el "COMPRADOR" ayudará a obtener una autorización de aterrizaje sobre el terreno civil o militar más cercano al avión encargado de esta evacuación sanitaria.

M. D.
7

JFB
GE

SECRETO
PÉR. 9-22

111



///

ARTICULO SIETE

COMITE MIXTO EJECUTIVO

Se establece la constitución del Comité Mixto Ejecutivo que estará integrado por:

Personal "COMPRADOR"

- * Director de Sistemas de Armas o quien lo reemplace al efecto.
- * Representante de la Dirección General de Fabricaciones Militares

Personal "VENDEDOR"

- * Un representante de MATRA
- * Un representante de MATENSA

Este comité se reunirá en el lugar a fijar de común acuerdo una vez cada tres meses, y además en todo otro momento que sea necesario, a requerimiento de cualquiera de las dos partes.

Las funciones y facultades de dicho comité serán en general las siguientes:

- Introducir modificaciones parciales al Contrato, que no impliquen cambios sustanciales al objeto del mismo, ni modifiquen su monto total, suscribiendo los instrumentos que resulten necesarios
- Considerar y decidir las propuestas técnicas del equipo de trabajo mixto
- Realizar el control de cumplimiento del Contrato.

M. D.
7

ARTICULO OCHO

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso de producirse un caso fortuito o de fuerza mayor

[Handwritten signature]

JFB
GF
AB

///



/// que impide el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, ninguna de ellas será considerada en mora.

Si se produjera un caso fortuito y/o de fuerza mayor, las partes se lo comunicarán de inmediato, adoptando las medidas correspondientes sobre la base de la incidencia que tenga sobre el Contrato.

Si la fuerza mayor o caso fortuito se prolongara en el tiempo, las partes decidirán de común acuerdo las nuevas condiciones que se aplicarán a las obligaciones pendientes entre ellas.

ARTICULO NUEVE

EJECUCION DE LA TAREA Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

- 9.1. El "COMPRADOR" tiene a su cargo la organización y ejecución de los ensayos a realizar en la Argentina.
- El "VENDEDOR" tiene a su cargo la organización y ejecución de los trabajos de estudio y desarrollo a efectuar en Francia.
- 9.2. Cada parte tomará a su cargo los seguros de accidente de su personal, como así también de los bienes que sean de su propiedad, puestos a disposición para la ejecución de éste Contrato.

ARTICULO DIEZ

PROPIEDAD INDUSTRIAL

- 10.1. Siendo los trabajos objeto del presente Contrato específicamente destinados al misil MATHOCO, desarrollado por el "COMPRADOR", queda convenido que los resultados de dichos trabajos serán de exclusiva propiedad intelectual e industrial del "COMPRADOR".

M. D.
7

[Handwritten signature]

SFB GF BF



10.2. En caso de fabricación en serie del puesto de mando de tiro automático del misil MATHOCO, el "COMPRADOR" se compromete a otorgar al "VENDEDOR", en igualdad de condiciones y precios respecto a terceros, la prioridad para la fabricación parcial o total del puesto de mando, y en particular por lo que se refiere a la fabricación del sistema óptico.

ARTICULO ONCE

IMPUESTOS Y TASAS

Todos los impuestos, tasas y derechos de cualquier índole, impuestos por el Gobierno Argentino en relación con el presente Contrato y su ejecución, correrán por cuenta del "COMPRADOR".

Todos los impuestos, tasas y derechos de cualquier índole, impuestos por el Gobierno Francés en relación con el presente Contrato y su ejecución, correrán por cuenta del "VENDEDOR".

ARTICULO DOCE

NATURALEZA CONFIDENCIAL DEL CONTRATO

Las partes se comprometen a respetar el carácter confidencial de cualquier documento, información o dato técnico relacionado directa o indirectamente al presente Contrato y a su ejecución.

Ambas partes se comprometen a no divulgar a terceros ninguna de las informaciones que pudieran llegar a conocer durante las misiones previstas en éste Contrato.

La expiración del presente Contrato no dispensa a las partes de sus obligaciones derivadas del presente artículo.

M. D.
7

JFA GE B



ARTICULO TRECE

ENTRADA EN VIGENCIA Y FINALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO

El presente Contrato tendrá vigencia en cuanto esté firmado por las partes y aprobado por el Gobierno de Francia.

Este Contrato se dará por finalizado cuando se hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones de las partes.

En el caso que la autorización del Gobierno de Francia no fuera otorgada antes del plazo previsto para el pago del primer anticipo, no resultará de aplicación la cláusula de reajuste.

Si no entrara en vigencia este Contrato a más tardar cinco meses después de su firma, ambas partes podrán considerar nuevas condiciones.

ARTICULO CATORCE

INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

14.1. "EL COMPRADOR" v "EL VENDEDOR" se comprometen mutuamente a esforzarse para solucionar amigablemente cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato.

14.2. Las partes podrán, para hacer valer sus respectivos derechos, en caso de un litigio técnico, aportar cualquier dictamen, informe o opinión que podrá ser emitido por cualquier entidad nacional o internacional, tendiente a solucionar por sí mismas, agotando todos los medios a su alcance, las divergencias de índole técnica que pudieran existir.

14.3. Para todas las demás discrepancias que no puedan

M. D.
7

[Handwritten signature]
JFB
GE

SECRETO



111

ser solucionadas amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en lo Federal de la Ciudad de BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA. Las leyes aplicables serán las de la REPUBLICA ARGENTINA.

A tal efecto, "EL COMPRADOR" constituye domicilio en su sede Zufriategui y Varela - VILLA MARTELLI - (1603) Pcia de BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA y "EL VENDEDOR" en Florida 547, piso 14 Ciudad de BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO QUINCE

CORRESPONDENCIA

Toda correspondencia relativa a la ejecución del presente Contrato, sin perjuicio de lo expresado en el Artículo 14.3 será dirigida :

- Para el COMPRADOR a:

CITEFA
Zufriategui y Varela
(1603) VILLA MARTELLI
Pcia de BUENOS AIRES

- Para el VENDEDOR a:

MATRA S.A.
Direction des Ventes et Contrats
Boite Postale N°1
78146 VILLIZY VILLACOUBLAY CEDEX
FRANCE

M. D.
7

[Handwritten signatures and initials: a large circular scribble, JFB, GE, and another signature]

SECRETO
P&R. 14-22

SECRETO



A N E X O I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PUESTO DE TIRO AUTOMÁTICO

Las especificaciones técnicas mínimas aquí establecidas, deberán conducir, con un operador medianamente entrenado, a resultados al menos iguales a los obtenidos con el mismo misil guiado manualmente por un operador muy bien entrenado. Esta condición implica que las especificaciones técnicas mínimas del puesto de tiro automático serán las siguientes:

- 1) Distancia de Adquisición del misil: 200 a 2.000 mts.
- 2) Condiciones de tiro: tiempo claro (visibilidad mayor 3.000 m)
- 3) Blanco: Fijo o móvil
- 4) Velocidad de blanco móvil: hasta 15 m/seg.
- 5) Máximo error de ecarterometría: $\pm 0,5$ miliradian 1σ (donde σ es la varianza)
- 6) Utilización operacional: por medio de un operador con un mínimo de entrenamiento, en condiciones de guiado no dependientes de las condiciones ambientales y características del tirador.

JFB
GF
R

M. D.
7

SECRETO
Pag. 16-22

SECRETO



(*) Queda convenido que los tiros experimentales constituyen una fase de puesta a punto del puesto de tiro automático.

JFF
GF

2

- 1) El informe del Estado de los subconjuntos del puesto de tiro automático (Ópticos, electrodinámicos, mecánicos).
- 2) El informe del Estado de los subconjuntos del puesto de tiro automático (Ópticos, electrodinámicos, mecánicos).
- 3) El informe del Estado de los subconjuntos del puesto de tiro automático (Ópticos, electrodinámicos, mecánicos).
- 4) Los planes de ingeniería del prototipo de puesto de tiro automático y diagrama de proceso de fabricación utilizado para la realización del prototipo.
- 5) El programa de ensayos de tiros experimentales con los procedimientos de evaluación (Plan del puesto de tiro, modo de ensayo de campo conocido con "El Comprador").
- 6) El modo de integración operacional del puesto de tiro automático que se utilizará para los tiros experimentales.
- 7) Los planes de ingeniería de serie del puesto de tiro automático.
- 8) La distancia mínima para los tiros experimentales (P) así como para las pruebas necesarias para el desarrollo.
- 9) La metodología para el análisis de los resultados de los tiros experimentales.
- 10) La transferencia de tecnología necesaria así como también la formación y el uso del personal del "Comprador" durante la ejecución de los tiros experimentales.

N. D.
7
N. D.
7

SECRETO
Pág. 17-22

9

SECRETO



A N E X O II

" EL VENDEDOR" suministrará:

- 1) Las pruebas del misil en túnel y estudio aerodinámico.
para las pruebas en túnel en Francia. Se suministrará
- 2) El modelo matemático del misil y los resultados de las simulaciones por computadora que hayan permitido especificar las características de los sub-conjuntos principales del puesto de tiro automático (sub-conjunto óptico, piloto automático).
- 3) El informe del estudio de los sub-conjuntos del puesto de tiro automático (ópticos, electrónicos, mecánicos).
- 4) Los planos de ingeniería del prototipo de puesto de tiro automático y diagrama de proceso de fabricación utilizado para la realización del prototipo.
- 5) El proyecto de programa de tiros experimentales con las condiciones de evaluación final del puesto de tiro, será elaborado de común acuerdo con "EL COMPRADOR".
- 6) El modelo prototipo operacional del puesto de tiro automático que se utilizará para los tiros experimentales.
- 7) Los planos de ingeniería de serie del puesto de tiro automático.
- 8) La asistencia técnica para los tiros experimentales (*) así como para las pruebas necesarias para el desarrollo.
- 9) La asistencia para el análisis de los resultados de los tiros experimentales.
- 10) La transferencia de tecnología utilizada, así como también la formación y capacitación del personal del "COMPRADOR" durante la ejecución del presente Contrato.

M. D.
7

JFB
GF

2

SECRETO



A N E X O III

"EL COMPRADOR" suministrará:

- 1) La estructura completa del misil MATHOGO (no equipada) para las pruebas en túnel en Francia. Se suministrará esta estructura al "VENDEDOR", en Francia, a partir de la entrada en vigencia del Contrato.
- 2) Los misiles de prueba; el número exacto, que deberá estar comprendido entre 20 y 30, será determinado en el transcurso del estudio.
- 3) Los conjuntos de teledirigida de abordo ideados para equipar los 10 a 15 primeros misiles de pruebas. Estos conjuntos se componen de:
 - Sensores específicos (girómetros, acelerómetros);
 - Un codificador;
 - Un emisor;
 - Un conjunto de antenas,
- 4) El campo de tiro que se compone de:
 - El blanco (fijo y móvil);
 - Los aparatos de trayectografía;
 - Los aparatos de recepción de teledirigida;
 - Los aparatos de grabación de datos;
 - Los aparatos de restitución de las trayectorias

Los elementos necesarios se detallan en nota del "VENDEDOR".

- 5) El análisis de los resultados de los tiros experimentales.
- 6) Cualquier prestación necesaria para las medidas preliminares (medidas de radiación de las bengalas, características aerodinámicas del misil, trayectorias del misil etc.)

M. D.
7

JFB
GF

111

B

SECRETO



111

cualquier experimento requerido por el equipo mixto durante el desarrollo y para los ensayos finales.

NOTA: En caso de que las bengalas que equipan por el momento el misil "MATPOCO" presentaran características insuficientes para cumplir con los resultados requeridos del sistema, "EL COMPRADOR" suministrará nuevas bengalas, cuya selección será efectuada por el equipo mixto. Si fuese necesario desarrollar un nuevo tipo de bengalas, los gastos de desarrollo correspondientes correrían por cuenta del "COMPRADOR".

JFB
GE

4

M. D.

7

SECRETO
Págs. 20-22

SECRETRO

DURACION EN MESES	PERIODO	TAREAS	SUMINISTROS DEL VENDEDOR	SUMINISTROS DEL COMPRADOR	OBSERVACIONES
		M. D. 7			
	TO	Fase preliminar		- Características de la bengala en Argentina. - Características del misil - Suministro de un misil para pruebas en Chile	Medidas de la bengala en Argentina.
5	TO a TO+5	- Estudio del puesto de tiro - Definición de las pruebas	- Pruebas del misil en Chile - Modelo matemático del misil - Resultados de simulaciones - Informe de estudio - Plenos de Ingeniería del prototipo - Proyecto de tiros experimentales y evaluación del puesto de tiro.		Equipo de trabajo bajo mixto en FRANCIA (MATRA-VELIZ)
6	TO + 6 TO + 11	- Realización de los subconjuntos - Integración del puesto de tiro	- Presentación del puesto de tiro.		
	TO + 12	- Preparación de los tiros experimentales		- Misiles de experimentación - Conjuntos de telemetría - Embarcaciones de telemetría - Campo de tiro.	
	TO + 12 a TO + 15	- Tiros experimentales	- Asistencia técnica - Plenos de Ingeniería de serie - Informe técnico de los ensayos finales firmado por ambas partes	- Resultados de los tiros de experimentación	Equipo de pruebas en Argentina

SECRETRO
28g. 21-22

[Handwritten signature]
 28 JFB



NOTA CORRESPONDIENTE AL APARTADO 4 DEL ANEXO III
DEL CONTRATO CITEFA - MATRA - MATENSA

1.- BLANCO

1.1 Blanco Fijo
Pared actual

1.2 Blanco Móvil
Panel en madera 6 m X 3,50 m sobre rieles reforzado
Velocidad de desplazamiento: hasta 15 m/seg.

2.- TRAYECTORIA

- 3 ó 4 filmadoras
- abertura 90°
- cadencia 300 imágenes por segundo
- formato 16 mm
- sincronizables

3.- TELEMEDICIONES

- 1 antena de recepción
- 1 receptor en modulación de frecuencia
- 1 decodificador (14 vías)

4.- REGISTROS

1 registrador magnético de 14 pistas de las cuales una es vía de audio y sincronización general.

5.- EVALUACION

- 1 impresor para transcribir la información de la banda magnética sobre papel.
- 1 mesa de lectura para film de 16 mm.

M. D.
7

JFB GF
[Handwritten signature]

[Handwritten initials]